



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-02007-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **INADMITIR** la demanda **ORDINARIA** presentada por **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA “SINALTRAINBEC”**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Exclúyase de la demanda aquellas pretensiones condenatorias que guardan relación con el reconocimiento de pagos directos a trabajadores de la demandada o alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho por cada uno de ellos para impetrar la demanda, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
- En el evento de que se persista en la demanda respecto de derechos individuales, deberán formularse las pretensiones con precisión y claridad respecto de cada trabajador.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

2. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez